

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520190045400.  
Demandante: PIJAOS MOTOS S.A.  
Demandado: ELKIN JHOAN OTAVO PEDREROS Y OTRO.

En atención a lo manifestado por el Dr. JAIME AVILA APONTE, designado como curador ad-litem, mediante auto del 15 de octubre de 2021, manifestando entre otros lo siguiente: "...me dirijo a ustedes a fin de manifestarles mi imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad-litem, en razón a que en la actualidad mi domicilio laboral es el municipio de Espinal como Defensor Público, en el programa de víctimas de delitos sexuales...". En consecuencia y como quiera que el Dr. AVILA APONTE, se encuentra domiciliado en una municipalidad diferente a la de Ibagué, el despacho le releva del cargo y en su lugar dispone.

Se procede a nombrar como curador Ad Litem, de los demandados ELKIN JHOAN OTAVO PEDREROS Y KIMBERLY DEVIA OTAVO, a la doctora GINNA PAOLA GARCIA ARIAS, quien reside en la calle 49A N°. 6 - 39 edificio Legacy, teléfono 317.307.8830.

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 25 de junio de 2019.

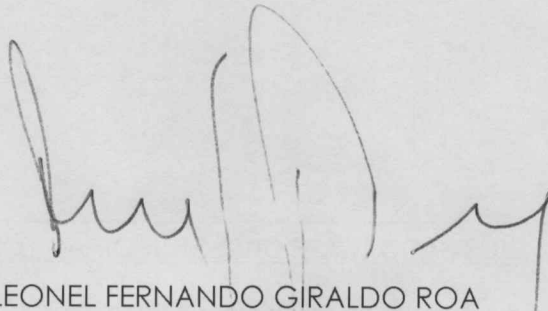
Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada PIJAOS MOTOS S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 019 fijado en la secretaría del juzgado hoy 20-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ